

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090/2024

La Paz, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 02390/24 de 05 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección Técnica y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00321/24 de 08 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece como fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, garantizar el acceso de las personas a la salud; asimismo, el Artículo 18, en sus Parágrafos I y II, dispone que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional devela el espíritu protector de nuestra Norma Suprema, previendo que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."* Asimismo, su Artículo 37 instituye *"la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado"*.

Que el Artículo 232 del texto constitucional, prescribe que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes), con base en el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM).

Que conforme dispone el Artículo 3 de la misma norma jurídica, la AISEM tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 6 establece que las atribuciones de la AISEM están vinculadas a su finalidad, contemplando entre otras, la implementación, ejecución, gestión de programas



y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, suscribiendo para tal efecto convenios, acuerdos y contratos, en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo del Estado, la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Ejecutivo.

Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo, establecen, entre las funciones de la Directora General Ejecutiva de la AISEM la representación legal de esta entidad descentralizada, aprobar sus reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus atribuciones, asimismo, emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que con base en el marco normativo señalado, el Órgano Ejecutivo mediante distintos Decretos Supremos ha declarado de interés del Estado, la ejecución de programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, autorizando a la AISEM la contratación directa y/o bajo la modalidad llave en mano, conforme a sus atribuciones y funciones en cumplimiento del mandato constitucional relativo a la protección del derecho a la salud.

Que la Resolución Administrativa N° 074/2024 de 23 de agosto de 2024, aprobó el Reglamento de Transferencia de Obras y/o Bienes con Código: UPI/DT-UP-RG3/V1 (Versión 1) con el objeto de regular la transferencia de obras y/o bienes ejecutadas y/o adquiridas por la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), en favor de los Receptores; y el Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes con Código: UPI/DT-UP-PR2/V1 (Versión 1) que establece las actividades y responsables para la transferencia de obras y/o bienes ejecutados y/o adquiridos por esta entidad.

Que el Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 02390/24 de 05 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección Técnica, señala que en la Fase de Inversión de los diferentes proyectos de la AISEM se ejecuta la obra y se adquiere el equipamiento, concluyendo con su recepción a conformidad, y la Fase de Puesta en Marcha implica la organización y formación de recursos humanos, con el objetivo de realizar una apertura del establecimiento sanitario de forma segura y responsable, debiendo el receptor (beneficiario final) encontrarse en la infraestructura y asumir la responsabilidad sobre el equipamiento.

Que bajo ese contexto, el mencionado informe manifiesta que la modificación del Reglamento de Transferencia de Obras y/o Bienes y del Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes busca agilizar el proceso de transferencia para la fase de inversión, lo cual responde a la necesidad de llevar adelante la transferencia definitiva de obras y bienes, permitiendo viabilizar de manera anticipada, los requerimientos de la población en temas de salud.

Que mediante Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00094/24 de 08 de noviembre de 2024 la Unidad de Planificación realiza la asignación de codificación para el Reglamento de Transferencia de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-UP-RG3/V2 (Versión 2) y Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-UP-PR2/V2 (Versión 2).



Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00321/24 de 08 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que de los antecedentes, marco jurídico y con base en el análisis efectuado existe oportunidad, mérito y conveniencia para otorgar viabilidad legal a la aprobación del Reglamento de Transferencia de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-UP-RG3/V2 (Versión 2) y el Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-UP-PR2/V2 (Versión 2), a requerimiento de la Dirección Técnica, instancia que otorga el sustento técnico y de la Unidad de Planificación que mediante la asignación de codificación establece la necesidad de proseguir con su aprobación, tomando en cuenta que se adecúa al marco normativo legal vigente y aplicable.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **Reglamento de Transferencia de Obras y/o Bienes**, Código: UPI/DT-UP-RG3/V2 (Versión 2) que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el **Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes**, Código: UPI/DT-UP-PR2/V2 (Versión 2) que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Las transferencias iniciadas con el Reglamento de Transferencias de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-PU-RG3/V1 (Versión 1) y el Manual de Procedimientos de Transferencia de Obras y/o Bienes, Código: UPI/DT-UP-PR2/V1 (Versión 1) aprobados por Resolución Administrativa N° 074/2024 de 23 de agosto de 2024, continuarán hasta su conclusión con dicha normativa.

CUARTO.- ABROGAR la Resolución Administrativa N° 074/2024 de 23 de agosto de 2024.

QUINTO.- La Dirección Técnica de la AISEM queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de los trámites consiguientes, en el ámbito de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO